

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3331

VISTO:

La demanda de los matriculados para que este Consejo elabore un esquema de honorarios para trabajos que actualmente la normativa profesional no provee una pauta concreta sobre su determinación, y;

CONSIDERANDO:

Que los honorarios constituyen un importante medio para que los profesionales desarrollen sus proyectos y aspiraciones, en condiciones de vida dignas, permitiendo el acceso del hombre a la capacitación y el progreso.

Que la realidad del ejercicio profesional actual requiere un alto nivel de formación, siendo la actualización y especialización, en forma continua, una necesidad imperiosa. El mayor conocimiento redundará en una mejor labor profesional y con ello una mayor satisfacción de las expectativas del comitente.

Que el beneplácito del comitente al recibir un adecuado servicio profesional, debe tener su correlato en una justa retribución de la labor efectuada, pues es el reconocimiento del esfuerzo realizado una de las principales fuentes de motivación para la continua superación del profesional en la prestación de sus servicios, generando así un círculo virtuoso de beneficio mutuo, entre el comitente y su asesor.

Que si bien en la provincia existen realidades profesionales diversas, establecer un esquema homogéneo de Honorarios Mínimos (H.M.), sugeridos y específicos, en relación con la complejidad de cada tarea, será una herramienta útil en pos de alcanzar el justo reconocimiento de la labor profesional y un elemento que coadyuve a la jerarquización de la profesión.

Que el esquema de Honorarios Mínimos (H.M.), para el Contador Público, ha sido elevado en consulta a los distintos estamentos políticos y técnicos de la Institución, habiendo contribuido las opiniones recibidas a la mejora del proyecto original.

Que acompaña al esquema de Honorarios Mínimos (H.M.) una reproducción de su Anexo 2- Esquema Informativa-, en formato de cartilla, brindando con ello a los profesionales un elemento útil para la difusión del espíritu que esta Institución interpreta debe gobernar la relación entre el profesional y sus comitentes, que se encuentra en la base del esquema elaborado.

Por ello, en uso de las atribuciones que le otorgan el artículo 21 de la Ley 20.488 y los artículos 41 inciso g) y 64 inciso u) de la Ley 10.620, el Consejo Directivo

RESUELVE:

ARTICULO 1.- *Aprobar el esquema de Honorarios Mínimos Sugeridos, para el Contador Público, que se acompaña como Anexo a la presente.*

ARTICULO 2.- *Regístrese, comuníquese y archívese.*
Acta CD 836 –13/03/2009.

*Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaria General*

*Dr. Julio C. Gianmini
Contador Público
Presidente*

CGG